REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
AGUSTÍN CODAZZI CESAR
j01prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 18 No 13-07 Barrio Machiques
Teléfono: 5766077

Agustín Codazzi Cesar, Diez (10) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUATÍA PRESENTADO POR EL DOCTOR JUAN BERNARDO PERALTA MEJÍA, ACTUANDO COMO APODERADO JUDICIAL DE ZULIMA DAVID RODRÍGUEZ EN CONTRA DEL HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI, RADICADO Nº. 200134089001-2020-00159-00.

Agotados como se encuentra los pasos procesales precedentes, integrada en debida forma la Litis y vencido el término del traslado a la parte demandante, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, procede el despacho a convocar a las partes a la respectiva audiencia consagrada en los Artículos 372 y 392 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente señalado el juzgado;

RESUELVE:

En consecuencia, fíjese como fecha el día Diez (10) de Junio de 2021, a las Cuatro de la tarde (4:00 p.m.), para realizar la citada diligencia, la que se llevará a cabo en la forma establecida en el artículo 372 del Código General del Proceso, y en donde se evacuaran las etapas de *conciliación, saneamiento, interrogatorios, fijación del litigio, practica de pruebas, alegaciones finales y sentencia.*

En consecuencia, y de conformidad con lo ordenado por el artículo 392 del Código General del Proceso, decrétense, para que sean practicadas y recepcionadas en la referida audiencia, las siguientes pruebas:

POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES:

1.- Certificación adiada 27 de Julio de 2018, expedido por el gerente del Hospital Agustín Codazzi E. S. E.

2.- Poder otorgado

POR LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES:

1.- Copia del concepto 20205040028831 rendido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado sobre el presente caso.

Reconózcase al Doctor AUGUSTO FABIO SOCARRAS SÁNCHEZ, como apoderado judicial del HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI. En los términos expresados en el memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALGEMIRO DÍAZ MAYA.
Juez